



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2022-MDM

Miraflores 2022, marzo 04.

### VISTOS:

El Informe N° 000113-2022-GPPR/MDM, el Informe Legal N° 0140-2022-GAJ/MDM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que: "(...) Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo".

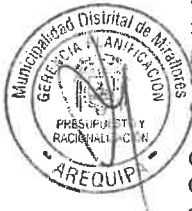
Que, el numeral 6. del artículo 20° del mismo cuerpo normativo, indica que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; el cual concuerda con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, cuyo tenor señala que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, orientado al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado Constitucional de Derecho, formando parte integrante de dicho Sistema, los órganos del gobierno nacional, con responsabilidades y competencias en el planeamiento estratégico. Asimismo, se establece que CEPLAN es el organismo técnico especializado que ejerce la función de órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, el cual tiene como objetivo establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua, estableciéndose en su numeral 4.2 que "el Titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutor designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. Además, podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión".

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD, con fecha 02 mayo 2017, se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, que tiene como objetivo establecer los lineamientos para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua; la misma que ha sido modificada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, precisando en su artículo tercero lo siguiente: "La Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, "Directiva para la formulación y actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", se implementará progresivamente en las entidades de la Administración Pública conforme al ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y a los lineamientos orientadores que sobre el particular difundirá el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN.

Que, a través del Informe N° 000113-2022-GPPR/MDM, de fecha 04 de marzo del 2022, la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, en mérito a la normativa aplicable, solicita el inicio del PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL, LA CONFORMACIÓN DE UNA COMISIÓN Y EL EQUIPO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL, que permitan la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2025 y el Plan Operativo Institucional (POI), a





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

través de la coordinación, guía, acompañamiento y validación del proceso de Planeamiento Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para lo cual remite adjunto la propuesta de conformación de la comisión y del equipo técnico antes señalado, a efecto de ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía.

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, de conformidad con lo establecido en la Guía para el Planeamiento Institucional y la Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, que tiene como objetivo establecer los lineamientos para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, teniendo en cuenta la propuesta de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0140-2022-GAJ/MDM, de fecha 04 de marzo del 2022, opina que resulta procedente que el Titular de la Entidad, a través de acto resolutivo, proceda con el inicio del Planeamiento Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores, así como la conformación de la comisión de planeamiento, a fin de que procedan con la elaboración del Plan Estratégico Institucional Ampliado-PEI 2019-2025 de la Entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53°, en el numeral 6. del artículo 20°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Decreto Legislativo N° 1088, en la Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, en la Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el INICIO DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001 -2017-CEPLAN/PCD y su modificatoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR** la Comisión del Planeamiento Estratégico, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, integrada de la siguiente manera:

N°	AREA	CARGO
01	ALCALDÍA	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
02	GERENCIA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN	SECRETARIO TÉCNICO
03	GERENCIA MUNICIPAL	INTEGRANTE
04	GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA	INTEGRANTE
05	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	INTEGRANTE
06	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	INTEGRANTE
07	GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL	INTEGRANTE

**ARTÍCULO TERCERO: CONFORMAR** el Equipo Técnico del Planeamiento Estratégico, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, integrado por los siguientes miembros:

N°	ÁREA	CARGO
01	GERENCIA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN	PRESIDENTE
02	GERENCIA MUNICIPAL	INTEGRANTE
03	GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA	INTEGRANTE
04	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	INTEGRANTE
05	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	INTEGRANTE
06	GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL	INTEGRANTE



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

07	DIVISION DE FORMULACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	INTEGRANTE
----	---	------------

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Comisión de Planeamiento Estratégico, y al Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Miraflores, el cumplimiento de las siguientes funciones:

**La Comisión de Planeamiento Estratégico, deberá:**

- Determinar el plan de trabajo para elaborar o modificar el PEI y el POI.
- Revisar los informes de evaluación del POI y del PEI.
- Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI, Acciones Estratégicas Institucionales - AEI y Actividades Operativas e Inversiones.
- Validar el documento del PEI y POI.

**El Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico, deberá:**

- Asistir a la Comisión de Planeamiento Estratégico en la elaboración o modificación del PEI y POI.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, la implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Abg. Henry Begazo Valencia  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE